



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	EMIRIDIA BEATRIZ ESPITIA CAMARGO Y OTRO
DEMANDADO.	JIMENO DARÍO ESPITIA CAMARGO Y OTROS
RADICADO.	154074089002-2021-00168-00

Se provee acerca de la solicitud presentada por la curadora Ad – Litem, en cuanto no reposa evidencia de la notificación radial, ordenada en el numeral tercero del auto admisorio de fecha 23 de septiembre de 2021, y a la vez solicita que en caso de haberse practicado y se haya omitido su publicación en el expediente, se proceda a su cargue; o en su defecto, se conmine a la apoderada de la parte demandante para que la practique y aporte al proceso si ya se efectuó, a fin de sanear la omisión de publicación radial.

Por lo anterior, se revisan los diferentes documentos aportados al expediente y en efecto se observa que no se encuentra registro de la notificación radial ordenada, por lo cual, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y aporte el emplazamiento por medio radial. **Término: cinco (5) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. **023**, de hoy **veinticuatro (24) de junio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f68d0fbf27fe96de96f2355cbba8d7eb0a051a8401c4f73a37baa930bd1f38**

Documento generado en 23/06/2022 03:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>